



GOBIERNO DE MENDOZA

Secretaría de Ambiente y
Ordenamiento Territorial

MENDOZA, 20 de julio de 2021

RESOLUCIÓN N° 389

VISTO el Expediente electrónico EX-2020-04992366-GDEMZA-SAYOT continuidad del trámite seguido por Expediente papel N° 323-D-2017-18007, relacionado con el Proyecto "**MERCADO COOPERATIVO GUAYMALLÉN**" a desarrollarse en el Departamento de Guaymallén propuesto por la Cooperativa de Provisión y Servicios de Productores y Comerciantes de Frutas y Hortalizas y Afines, Acceso Este Ltda., cuyo Presidente es el Sr. Gerardo Carlos Martí DNI N° 24.585.969; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1756/2016 de la Provincia de Mendoza en su Artículo 10° se dispuso la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) en el ámbito de la Administración Pública Provincial por lo que el expediente inicial continúa en el EX-2020-04992366-GDEMZA-SAYOT.

Que por Resolución N° 272/2018-SAYOT que obra a fs. 263/265 y en orden 09 del Expediente Electrónico, se autoriza el inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Manifestación General de Impacto Ambiental del proyecto denominado "**MERCADO COOPERATIVO GUAYMALLÉN**" de acuerdo a lo establecido en los Artículos 26°, 27° y concordantes de la Ley N° 5961 y modificatorias y Decreto N° 2109/1994 y modificatorio N° 809/2013, se designa a la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial como Organismo responsable para efectuar la implementación, el seguimiento y la fiscalización del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y se designa asimismo a la **UNIVERSIDAD CHAMPAGNAT** como Organismo responsable para la elaboración del Dictamen Técnico establecido en el Artículo 16° del Decreto N° 2109/1994.

Que por la mencionada Resolución se designa a los siguientes Organismos como responsables de emitir los Dictámenes Sectoriales de su incumbencia: Municipalidad de Guaymallén, Ente Provincial Regulador Eléctrico, Dirección Provincial de Vialidad, Dirección Nacional de Vialidad, Agencia de Ordenamiento Territorial, Ente Provincial de Agua y Saneamiento y Departamento General de Irrigación.

Que a fs. 270/296 y en orden 04 obra Dictamen Técnico sobre la Manifestación General de Impacto Ambiental del proyecto: "**MERCADO COOPERATIVO GUAYMALLÉN**", elaborado por la Universidad CHAMPAGNAT en el cual se realizan observaciones al proyecto, las que requieren oportuna atención y análisis. En orden 05 el proponente da respuesta a las observaciones.

Que los Dictámenes Sectoriales obran: en orden 21 Municipalidad de Guaymallén, en orden 12 Ente Provincial Regu-



GOBIERNO DE MENDOZA

Secretaría de Ambiente y
Ordenamiento Territorial

- 2 -

RESOLUCIÓN N° 389

lador Eléctrico, en orden 13 Dirección Provincial de Vialidad, en orden 14 Dirección Nacional de Vialidad, en orden 18 Agencia de Ordenamiento Territorial, en orden 17 y 23 Ente Provincial de Agua y Saneamiento y en orden 22 Departamento General de Irrigación.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 31° de la Ley N° 5961, Artículo 18° del Decreto N° 2109/1994 y Artículo 7° de la Resolución N° 109/1996-MAYOP, la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial deberá convocar a Audiencia Pública a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas potencialmente afectadas por la realización del proyecto, a las organizaciones no gubernamentales interesadas y al público en general.

Que debido a la Emergencia Sanitaria vigente por Covid-19 y a fin de arbitrar los mecanismos jurídicos necesarios de participación pública que aseguren el cumplimiento de las normas y garantías constitucionales y convencionales, por Resolución N° 298/2020-SAYOT (B.O. N° 31215), se instrumentan las medidas de excepción y transitoriedad con carácter general a efectos de la realización de audiencias públicas llevadas adelante por ante esta Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, en el marco de sus competencias.

Que las disposiciones de la Resolución N° 298/2020-SAYOT deberán ser consideradas de carácter complementario, excepcional y transitorio respecto a los términos de la Resolución N° 109/1996-MAYOP en tanto sus disposiciones no puedan ser actualmente ejecutadas en la forma y por los mecanismos previstos en dicha regulación, por la vigencia de restricciones generales impuestas por la autoridad provincial superior.

Que mediante Decretos Nros. 359/2020, 847/2020, 342/2021 y 395/2021 se declaró la "emergencia sanitaria", primero, y la "alerta sanitaria", después, (regímenes aprobados por Ley N° 9220 y 9320), imponiendo diversas medidas de restricción en carácter transitorio en cuanto a las actividades realizables en el territorio provincial y las reuniones que impliquen la conglomeración de personas; todo ello a efecto de contener y disminuir los factores y circunstancias que favorecen los contagios del virus Covid-19.

Que así, por Decreto N° 395/2021 del 09 de abril de 2021 se dispuso dejar sin efecto lo previamente dispuesto en Artículo 2° y 3° del Decreto N° 342/2021 que permitía la realización de eventos en espacios cerrados con una ocupación de hasta un 50% de la capacidad y con un máximo de 250 personas.

Que el Decreto N° 395/2021, en su Artículo 6° establece: "El presente decreto tendrá vigencia desde la fecha de su publicación en todo el ámbito territorial de la provincia de Mendoza."



GOBIERNO DE MENDOZA

Secretaría de Ambiente y
Ordenamiento Territorial

- 3-

RESOLUCIÓN N° 389

Por ello, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 5961, Decreto N° 2109/94, Resoluciones N°109/1996-MAYOP, Resolución N° 21/2018-SAYOT, Resolución N°298/2020-SAYOT, Decreto N° 395/2021 y demás normas aplicables y vigentes,

**EL
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
RESUELVE:**

Artículo 1° - Convóquese a Audiencia Pública a toda persona humana o jurídica, pública o privada, que invoque un interés razonable, individual o de incidencia colectiva relacionado con el Proyecto denominado **"MERCADO COOPERATIVO GUAYMALLÉN"** a desarrollarse en el Departamento de Guaymallén propuesto por la Cooperativa de Provisión y Servicios de Productores y Comerciantes de Frutas y Hortalizas y Afines, Acceso Este Ltda., a realizarse el día **26 de Agosto de 2021, a las 10:00 horas, Plataforma Web ZOOM** de acuerdo a lo establecido en los Artículos 29° y 31° de la Ley N° 5961 de Preservación del Ambiente y ampliatorias; Artículo 18° del Decreto N° 2109/1994 de Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y conforme los términos de la Resolución N° 109/1996-MAYOP y Resolución N° 298/2020-SAYOT. La contratación del sistema electrónico Plataforma Web ZOOM quedará a cargo del proponente del proyecto, quien deberá poner a disposición de los instructores de la audiencia pública y con razonable antelación, los controles y mecanismos técnicos para llevar adelante el acto oportunamente convocado.

Artículo 2° - La Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial publicará los Edictos de Convocatoria a la Audiencia Pública mencionada en el Artículo anterior, en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9° de la Resolución N° 109/1996-MAYOP y Resolución N° 21/2018-SAYOT.

Artículo 3° - Publíquese la Convocatoria TRES (3) veces en DOS (2) diarios locales de amplia difusión en la Provincia y en el sitio electrónico del Organismo convocante, previo a la fecha fijada para la Audiencia Pública, a costa y cargo del proponente del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 19° del Decreto N° 2109/1994.

Artículo 4° - A los efectos de brindar información pública previa a la Audiencia Pública, póngase a disposición de los interesados, con al menos QUINCE (15) días de antelación al desarrollo de la Audiencia, conforme al Artículo 10 Resolución N° 298/2020-SAYOT, el Dictamen Técnico, los Dictámenes Sectoriales y toda otra documentación referente al proyecto, en la página www.ambiente.mendoza.gov.ar, donde podrá ser consultada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 33° de la Ley N° 5961, Artículo 19°



GOBIERNO DE MENDOZA

Secretaría de Ambiente y
Ordenamiento Territorial

- 4 -

RESOLUCIÓN N° 389

del Decreto N° 2109/1994, Artículo 9° de la Resolución N° 109/1996-MAYOP y Artículo 10 Resolución N° 298/2020-SAYOT.

Artículo 5° - La inscripción de toda persona humana o jurídica, pública o privada, que desee intervenir oralmente durante la Audiencia Pública será a través del formulario online en la página www.ambiente.mendoza.gov.ar. Deberán proporcionar datos personales, constituir domicilio legal y electrónico de carácter obligatorio, acreditar personería según los casos y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15° de la Resolución N° 109/1996-MAYOP. Los inscriptos recibirán, oportunamente y con antelación al acto de audiencia pública, el link o enlace pertinente para participar de dicho acto.

Artículo 6° - Designese como Instructores a cargo de la Audiencia Pública al Dr. Gastón Alejandro Civit Gotusso o quien éste designe y a la DI Claudia Carnero, de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, a quienes se delega la plena conducción de ese acto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 18° del Decreto Reglamentario N° 2109/1994, Artículo 9° y 15° de la Resolución N° 109/1996-MAYOP y Resolución N° 298/2020-SAYOT.

Artículo 7° - Notifíquese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

**Hoja Adicional de Firmas
Acta Importada Firma Conjunta**

Número:

Mendoza,

Referencia: Resolución 389/2021-SAYOT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.